

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 18 bis/1965

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco**, reunidos en acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, doctores HUMBERTO F. SUÁREZ y SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y

CONSIDERANDO:

I. Que es de urgente necesidad alquilar un local debidamente adecuado para la instalación del Archivo Judicial de la 1ª Circunscripción.

II. Que además es conveniente trasladar otras dependencias de este poder -Departamento Administrativo y Juzgado de Paz-, para que el funcionamiento de las mismas no se vea disminuido, dado que el local que actualmente ocupan, no reúne las condiciones de habitabilidad y comodidad necesarias;

III. Que las circunstancias impiden cumplimentar la Ley de Contabilidad en cuanto al llamado a licitación o concurso de precios, dado el urgente funcionamiento del Archivo Judicial;

IV. Que es de pública notoriedad la extraordinaria escasez de casas y locales para alquilar en todo el ámbito de la Provincia;

V. Que los señores ESTANISLAO Y HERMENEGILDO ALONSO ofrecen en locación, una casa que satisface las necesidades requeridas;

VI. Que las condiciones del inmueble ofrecido que consta de cinco salones, baños, depósitos y luz eléctrica, siendo su alquiler mensual de pesos setenta mil monedas nacional, lo hacen considerando como conveniente en razón de los actuales arrendamientos en el lugar;

VII. Que estamos frente a una de las reales excepciones que permite el art. 44, inc. a) y g) de la Ley Provincial n° 170 de Contabilidad;

VIII. Que este Cuerpo encomienda la firma del contrato respectivo al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Autorizar expresamente al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, para que en nombre del Poder Judicial de la Provincia firme contrato de locación por el término de dos años, “ad-referéndum” de la aprobación de este Cuerpo y bajo las prescripciones de la Ley Provisional n° 170, con los señores ESTANISLAO Y HERMENEGILDO ALONSO, por el inmueble de propiedad de los mismos, ubicada en la calles Colón y Laprida de esta ciudad.

2º) Oportunamente y siempre que la contratación se ajuste a lo dispuesto precedentemente, este Superior Tribunal deberá prestarle aprobación.

3º) Dejar sentado, expresamente, que por los motivos que se consignan en los considerandos, se prescinde de la formalidad de la licitación que requiere el mencionado cuerpo legal.

4º) Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmantes:

SUÁREZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.